

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EJECUTIVA
Nro. 0064-ALC-CP-GADMCH-2025

ADJUDICACIÓN DEL PROCESO No. MCO-GADMCHUNCHI-2025-002,
OBJETO DE CONTRATACIÓN: “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO
PARA EL BARRIO LLIGÜISHI”

Sr. Frantz Joseph Narváez
ALCALDE DEL GADM-CHUNCHI

C O N S I D E R A N D O:

Que, el numeral 7, literal 1, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 2 del Artículo 225, señala: El sector público comprende *“Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 226, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”*.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 227, establece *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, el artículo 288 ibídem manifiesta que: *“...Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas...”*

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, prevé que: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su*

competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”

Que, el artículo 4 de la LOSNCP establece: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*.

Que, el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante (...)”*

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define al Sistema Nacional de Contratación Pública como: *“(...)el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes (...)”*

Que, el artículo 21 de la LOSNCP determina: *“El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública”*

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica lo siguiente: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato al oferente cuya propuesta represente el mejor costo; de acuerdo a lo definido en los números 17,18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

Que, el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17. 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos (...)”*;

Que, el artículo 129, del citado reglamento estableció: *“Contratación por subasta inversa.- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico.- El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los*

mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.”;

Que, el numeral 5 del artículo 130 de la norma ibídem, dispuso: “(...) *El presupuesto referencial de toda subasta inversa será visible. (...)*”;

Que, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI dispone del INFORME DE NECESIDAD PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PARA EL BARRIO LLIGÜISHI”, elaborado por Ing. Carlos Barrionuevo Pinos **PROYECTISTA** y aprobado por el Ing. Oswaldo Rosero V. **DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES**, en el cual se indica “*TIPO DE PROCEDIMIENTO De conformidad con lo estipulado en la normativa legal vigente y de conformidad con la estimación del costo de la contratación se determina que el proceso a realizar es la de Menor Cuantía de Obras. CONCLUSIONES: Que con la “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PARA EL BARRIO LLIGÜISHI”;* se brindará a la población un espacio en buenas condiciones que les permita realizar todo tipo de actividades sociales, culturales y deportivas. *RECOMENDACIONES: Ante lo expuesto, se solicita la autorización para el inicio del proceso precontractual para la contratación por Menor Cuantía de Obra de la “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PARA EL BARRIO LLIGÜISHI”.*

Que, el gobierno municipal de Chunchi, dispone de la VIABILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PARA EL BARRIO LLIGÜISHI” elaborado por Ing. Carlos Barrionuevo Pinos **PROYECTISTA** y aprobado por el Ing. Oswaldo Rosero V. **DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES**, en el mismo se indica “*5. SELECCIÓN DE PROVEEDOR Conforme a los documentos emitidos a la fecha, se puede evidenciar la necesidad de ejecutar la “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PARA EL BARRIO LLIGÜISHI”.*, por consiguiente, *recomiendo que se haga con proveedores locales o de la provincia y conforme lo señala la normativa para el efecto. 6. PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo para la entrega de la obra de “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PARA EL BARRIO LLIGÜISHI”.*, *será de 60 (sesenta días). 7. CONCLUSIÓN Que con la “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PARA EL BARRIO LLIGÜISHI”;* se brindará a la población un espacio en buenas condiciones que les permita realizar todo tipo de actividades sociales, culturales y deportivas.”

Que, la institución municipal cuenta con los **TERMINOS DE REFERENCIA** de 21 de mayo de 2025, PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO: para la “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PARA EL BARRIO LLIGÜISHI”, elaborado por Ing. Carlos Barrionuevo Pinos **PROYECTISTA** y aprobado por el Ing. Oswaldo Rosero V. **DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES**, en el mismo se menciona “*RECOMENDACIÓN De acuerdo a la LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, en el Artículo 51.- Contrataciones de Menor Cuantía. - Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos: (...)* 2. *Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*”



Por tal motivo se recomienda realizar la presente contratación bajo la modalidad de Menor Cuantía de Obras.”

Que, mediante Memorando Nro. GADMCH-OOPP-ORV-2025-082-O de fecha 04 de abril de 2025 suscrito por el Ing. Oswaldo Wilson Rosero Viñán DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, se dirige al Señor Frantz Joseph – ALCALDE DEL GADM DE CHUNCHI, exponiendo "Luego de saludar y desear éxito en sus funciones, por medio de la presente, me dirijo a usted en calidad de Máxima Autoridad del GADM de Chunchi, con el propósito de informar que en cumplimiento con la planificación institucional establecida en el Plan Anual de Contratación (PAC), esta Dirección ha finalizado la elaboración del proyecto denominado "*CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SECTOR LLIGUSHI DE LA PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO*", por tal motivo solicito disponer a quien corresponda, emitir una Certificación Presupuestaria para la contratación del proyecto en mención.”

Que, por medio de Memorando Nro. GADMCH-OOPP-ORV-2025-086-O de fecha 04 de abril de 2025 suscrito por el Ing. Oswaldo Wilson Rosero Viñán DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, se dirige al Ingeniero Cristian Ortega - JEFE ADMINISTRATIVO Y DE COMPRAS PÚBLICAS, exponiendo “ Luego de saludar y desear éxito en sus funciones, por medio del presente, me dirijo a usted en cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) y su Reglamento General, así como en observancia de los principios de planificación y eficiencia en la gestión pública, me permito solicitar la emisión de las certificaciones PAC (Plan Anual de Contrataciones) y CATE (Verificación Catálogo Electrónico) correspondientes al proceso de Menor Cuantía de Obras para el proyecto denominado "*CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SECTOR LLIGUSHI DE LA PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO*".

Que, mediante Memorando Nro. GADMCH-OOPP-ORV-2025-042-M de 18 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Oswaldo Wilson Rosero Viñán DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS se dirige al Arquitecto René Rendón - DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, PATRIMONIO, AVALUOS Y CATASTROS, mencionando “Luego de saludar y desear éxito en sus funciones, por medio de la presente, me dirijo a usted en su calidad de DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, PATRIMONIO, AVALUOS Y CATASTROS del GADM de Chunchi, con el propósito de solicitar la Certificación POA (Plan Operativo Anual) para el proyecto denominado " CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SECTOR LLIGUSHI ", con partida No. 7.5.01.07.85.351, el mismo que se encuentra dentro de la planificación institucional y reforma presupuestaria realizada en el mes de enero de 2025.”

Que, con MEMORANDUM N° 214-2025-CA-UGA-R-A&P de 22 de mayo 2025, suscrito por el Ing. Daniel Cuvi Llerena COORDINADOR AMBIENTAL, se dirige a Ing. Oswaldo Rosero Viñan, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, exponiendo “En respuesta al Memorando Nro. GADMCH-OOPP-ORV-2025-117-O, con asunto; Solicitud de Tramite para Obtención de Permisos Ambientales para el proyecto denominado

“ADOQUINADO DE LA NUEVA PRIMAVERA TRAMO LA ENTRADA-CANCHA”. Por medio del presente me permito comunicar que la Unidad de Gestión Ambiental, Riesgos, Áridos y Pétreos, ha realizado el proceso para la obtención del permiso ambiental requerido, en este caso, se generó un CERTIFICADO AMBIENTAL para el proyecto antes mencionado.”

Que, el gobierno municipal de Chunchi, dispone de los Análisis de Precios Unitarios de 26 de enero de 2025, elaborado por ING. CARLOS BARRIONUEVO PINOS, para el desarrollo de “ADOQUINADO DE LA NUEVA PRIMAVERA TRAMO LA ENTRADA-CANCHA”.

Que, la institución dispone de la CERTIFICACIÓN POA NO. 030-2025 de fecha 18 de febrero de 2025, suscrito por el Arq. RENE RENDÓN E, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN en el cual señala *“La Dirección de Planificación, certifica que la actividad denominada “Construcción Del Sistema De Alcantarillado Sector Lliguishi” consta dentro del plan operativo anual 2025.”*

Que, con certificación presupuestaria No. 200 de 08 de abril de 2025, la jefatura financiera CERTIFICA la disponibilidad de fondos para el desarrollo del “ADOQUINADO DE LA NUEVA PRIMAVERA TRAMO LA ENTRADA-CANCHA”, con cargo a la partida No. 7.5.01.07.84, denominada Construcción Del Sistema De Alcantarillado Sector Lliguishi por un valor de 51.515,88 dólares americanos.

Que, mediante CERTIFICADO AMBIENTAL No. GADPCH-SUIA-2025-CA-0314 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO, suscrito por ORELLANA FIERRO MANUEL SAUL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO, se indica *“El/la GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico del Ambiente y su Reglamento, y demás normativa ambiental vigente aplicable.*

CONFIERE EL PRESENTE CERTIFICADO AMBIENTAL a favor de:

CERTIFICADO AMBIENTAL ADOQUINADO DE LA NUEVA PRIMAVERA TRAMO LA ENTRADA - LA CANCHA PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

Otorgar el Certificado Ambiental al proyecto ADOQUINADO DE LA NUEVA PRIMAVERA TRAMO LA ENTRADA - LA CANCHA PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO. cuyo representante legal de GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI considerando que ha registrado la información de su proyecto, obra o actividad; debiendo emplear durante todas las fases del mismo, las directrices que le apliquen dentro de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales, emitida por la Autoridad Ambiental Nacional.”



Que, mediante documento MAATE-SUIA-RA-DZDCH-2025-03662 RIOBAMBA, de 22 de mayo de 2025 se indica *“4.-CATÁLOGO DE PROYECTOS, OBRAS O ACTIVIDADES: De la información ingresada por el operador GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI del proyecto, obra o actividad; y de acuerdo al proceso de categorización ambiental automático en el sistema de Regularización y Control Ambiental del SUIA, se determina que:*

TIPO DE IMPACTO: NO SIGNIFICATIVO.

ADOQUINADO DE LA NUEVA PRIMAVERA TRAMO LA ENTRADA - LA CANCHA PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN

CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO., código CIU F4210.11, le corresponde: CERTIFICADO AMBIENTAL.”.

Que, el gobierno municipal dispone de los pliegos de fecha 30 de mayo de 2025, con CÓDIGO DEL PROCESO: MCO-GADMCHUNCHI-2025-002 con el Objeto de Contratación: *“CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PARA EL BARRIO LLIGÜISHI .”*

Que, por medio de Memorando Nro. GADMCH-OOPP-ORV-2025-142-O de 16 de junio de 2025, suscrito por Ing. Oswaldo Wilson Rosero Viñán DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS se dirige al Señor Frantz Joseph – ALCALDE DEL GADM DE CHUNCHI, exponiendo *“Luego de saludar y desear éxito en sus funciones, me dirijo a usted por medio de la presente, en atención al procedimiento de contratación de Menor Cuantía de Obras No. MCO-GADMCHUNCHI-2025-002, denominado "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PARA EL BARRIO LLIGÜISHI", me permito informar que, posterior a la revisión de los pliegos del procedimiento en mención, efectuada por la Jefatura Administrativa y de Compras Públicas, se ha verificado que los mismos se encuentran en concordancia con los Términos de Referencia desarrollados por esta Dirección de Obras Públicas. En tal virtud, se recomienda emitir la Resolución Administrativa correspondiente, con el fin de dar inicio al respectivo proceso de contratación pública, conforme a la normativa vigente.”*

Que, mediante Memorando Nro. GADMCH-AA-2025-139-J de 17 de junio de 2025, suscrito por Sr. Frantz Joseph N. ALCALDE DE GADM-CHUNCHI, C.I. 090944331-9, se dirige a Procuraduría Síndica, disponiendo *“En el ámbito de mis atribuciones como Alcalde, establecidas en el artículo 9 y 60 del COOTAD, en relación a la solicitud realizada mediante Memorando Nro. GADMCH-OOPP-ORV-2025-142-O de fecha 16 de junio de 2025, suscrito por el Ingeniero Oswaldo Rosero como Director de Obras Públicas, en donde indica en su parte pertinente lo siguiente: “(...) En tal virtud, se recomienda emitir la Resolución Administrativa correspondiente, con el fin de dar inicio al respectivo proceso de contratación pública, conforme a la normativa vigente.” De la solicitud realizada, solicito de la manera más comedida actualizar el cronograma de los pliegos realizados, y **AUTORIZO** realizar la respectiva Resolución Administrativa de aprobación del mismo.”*

Que, con INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN del Proceso MCO-GADMCHUNCHI-2025-002 con el Objeto *“CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PARA EL BARRIO LLIGÜISHI” de fecha 09 días del mes de julio*



del 2025, el señor Ing. Miguel Salazar Miembro delegado del proceso, señala “Con base en el cuadro resumen de sorteo Aleatorio realizado por el Sistema Oficial de Contratación Pública, el miembro delegado mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 0055-ALC-CP-GADMCH-2025 de fecha 19 de junio de 2025 y en base a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RECOMIENDA ADJUDICAR dentro del proceso de Menor Cuantía de Obra No. MCO- GADMCHUNCHI-2025-002, con objeto de contratación “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PARA EL BARRIO LLIGÜISHI”, al oferente CONSORCIO CHAR, con RUC: 0691784492001, por el valor de \$ 44,796.41740 (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 41740/100000 DÓLARES), más IVA y un plazo de ejecución de 60 (SESENTA) días. Por haber cumplido con los requisitos y parámetros solicitados en los pliegos del procedimiento de Menor Cuantía de Obras, y haber sido seleccionado en el proceso de sorteo aleatorio.”

Que, mediante Memorando GADMCH-ALC-2025-174-J de 10 de julio de 2025 suscrito por el señor Alcalde Frantz Joseph Narváez se dirige a procuraduría sindical disponiendo “RECOMIENDA ADJUDICAR dentro del proceso de Menor Cuantía de Obra No. MCO-GADMCHUNCHI-2025-002, con objeto de contratación “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PARA EL BARRIO LLIGÜISHI”, al oferente CONSORCIO CHAR, con RUC: 0691784492001, por el valor de \$ 44,796.41740 (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 41740/100000 DÓLARES), más IVA y un plazo de ejecución de 60 (SESENTA) días. Por haber cumplido con los requisitos y parámetros solicitados en los pliegos del procedimiento de Menor Cuantía de Obras, y haber sido seleccionado en el proceso de sorteo aleatorio”. A partir de la recomendación realizada por el Ing. Miguel Salazar, se AUTORIZA la adjudicación del PROCESO No. MCO-GADMCHUNCHI-2025-002 para la "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PARA EL BARRIO LLIGÜISHI ", y se solicita elaborar la Resolución Administrativa correspondiente.”

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Chimborazo, confiere al Señor Frantz Joseph Narváez, la credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa conexas:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el proceso de contratación MCO-GADMCHUNCHI-2025-002, OBJETO DE CONTRATACIÓN: “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PARA EL BARRIO LLIGÜISHI”, al oferente CONSORCIO CHAR, con RUC: 0691784492001, por el valor de \$ 44,796.41740 (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 41740/100000 DÓLARES), más IVA y un plazo de ejecución de 60 (SESENTA) días.

Artículo 2.- DESIGNAR y NOTIFICAR al Ing. Oswaldo Wilson Rosero Viñán DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS del Gobierno municipal como Administrador del contrato, quien velará por la correcta ejecución del procedimiento acorde a la normativa ecuatoriana de contratación hasta que se cumpla con el informe de recomendación de adjudicación.

Artículo 3.- DISPONER, a Secretaría, la notificación respectiva a la persona responsable del proceso; a la Jefatura Administrativa y de Compras Públicas, la publicación del proceso de Contratación en el portal www.compraspublicas.gob.ec, o quien hiciera sus veces dentro de sus competencias.

Artículo 4.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución en la página Web institucional, Gaceta Municipal.

Artículo Final. - La presente entra en vigencia desde la fecha que fue aprobada y fechada, sin perjuicio del día de la suscripción electrónica.

Dado y, firmado en el despacho de Alcaldía del GAD Municipal del Cantón Chunchi, a los 17 días del mes de julio de 2025.

Sr. Frantz Joseph Narváez
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Elaborado por:

Abg. Johvanny Abarca Jaramillo
PROCURADOR SINDICO GADM CHUNCHI